MODIFICATORIO 002
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2023

OBJETO:	*"SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TÓNERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO"*
CONTRATISTA:	CAROLINA CORTES HOYOS
C.C	41.946.688
	Propietaria del Establecimiento De Comercio AAA SUPERTINTAS
NIT:	41.946.688-6
VALOR CONTRATO:	Ciento Díez Millones de Pesos mcte ($110.000.000) Iva Incluido.
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN	Cincuenta y tres millones de pesos mcte ($53.000.000)
PLAZO EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el QUINCE (15) de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.
DIRECCIÓN:	Calle 22 # 16-54 oficina 210 Ed. Cervantes de Armenia.
TELÉFONO:	(6) 7410680

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO JARA MORALES**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.006.761 expedida en Armenia (Q), quien obra en nombre y representación del Departamento del Quindío, en su condición de Secretario Jurídico y de Contratación, de conformidad con el acta de posesión No. 349 del 15 Mayo de 2020, facultado legalmente para contratar por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 011 del 16 de agosto de 2023, y de conformidad con lo establecido en los Artículos de Décimo Quinto y Décimo Octavo del Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILAS LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, CAROLINA CORTES HOYOS identificada con cedula de ciudadanía No 41.946.688, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Contrato de Suministro No. 001 de 2023 previas las consideraciones que adelante se estipulan: **1)** Que el Departamento del Quindío suscribió con CAROLINA CORTES HOYOS Propietaria del Establecimiento de Comercio AAA SUPERTINTAS con NIT: 41.946.688-6, el Contrato de suministro 001 de 2023, cuyo objeto: "SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TÓNERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA AD MINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO", del cual hace parte integral el contrato electrónico creado a través del SECOP II, las pólizas y la minuta de cláusulas, con un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre del 2023 y/o hasta agotar los recursos. **2)** Que el valor del Contrato de suministro No. 001 de 2023 es hasta por la suma de: Ciento Díez Millones de Pesos mcte. ($110.000.000) IVA Incluido. **3)** Que el acta de Inicio suscrita tiene fecha de inicio del 06 de marzo del 2023 hasta el 15 de diciembre del 2023. **4)** Que el 27 de abril del 2023 se suscribió Modificatorio No. 001 de 2023, adicionando el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2764 del 21 abril del 2023, el cual reemplazo el rubro 0307-

2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-56 "Tintas De Impresión" del certificado de disponibilidad presupuestal No. 1039 por valor de dos millones de pesos mcte ($ 2.000.000). **5)** Que, la Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío, con base en el oficio S.H.51-01285 del 2023, solicita la adicionar al contrato de suministro 001 del 2023, la suma de un millón de pesos ($3.000.000) basado en los siguientes argumentos: *(Argumentos anexados en la solicitud de modificación)* **6)** Aunado a lo anterior, la Secretaría Administrativa a través de la Dirección Operativa de almacén justifico la necesidad de adicionar al contrato de suministro No 001 del 2023, la suma de cincuenta millones de pesos mcte ($50.000.000), basado en los siguientes argumentos: *(Argumentos anexados en la solicitud de modificación)* **7)** Que actuando de conformidad con los principios de eficacia y celeridad contenidos en los numerales 11 y 13 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se hace necesario prever y surtir los trámites administrativos por medio de los cuales se proceda a efectuar la modificación del contrato de suministro No. 001 del 2023 descrito, garantizando el suministro de recargas de cartuchos de tinta y de toners para los equipos de impresión contratado hasta la fecha de corte para su terminación. **8)** Que a la fecha el contrato suscrito se encuentra en normales condiciones de ejecución, sin embargo, es necesario dejar constancia que de conformidad con el informe presentado y aprobado el 09 de agosto de 2023, la ejecución contractual se encuentra en un 75,19%, así:

Referencia	Fecha prevista de entrega	% ejecución prevista	Fecha real de entrega	% ejecución real
ACTA DE SUPERVISION 01	26/04/2023 12:30 PM *(UTC -5 horas)*	25,25	26/04/2023 11:45 AM *(UTC -5 horas)*	25,25
Acta Supervision 02	5/06/2023 9:40 AM *(UTC -5 horas)*	37,57	5/06/2023 9:40 AM *(UTC -5 horas)*	37,57
003	25/07/2023 8:00 AM *(UTC -5 horas)*	59,96	24/07/2023 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	59,96
Acta de Supervision 004	25/08/2023 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	75,19	9/08/2023 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	75,19

9) Frente a lo expuesto, a la fecha la ejecución contractual ha continuado y los recursos presupuestales se encuentran próximos a agotarse, resaltando para tales efectos que las razones que dieron lugar a la justificación de la necesidad aún se encuentran vigentes, encontrándose en cabeza de la Dirección Operativa de Almacén, adscrita a la estructura organizacional de la Secretaría Administrativa el deber funcional de brindar oportunamente los recursos físicos y materiales, requeridos por el sector central de la Administración Departamental como también el talento humano, buscando a través de cada una de sus dependencias la administración ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios. **10)** Que se constata que a la fecha de recibo de la solicitud, el Contrato de Suministro No.001 de 2023 se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no ha sido objeto de adición; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al contrato de suministro, es por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 53.000.000) incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato. * Que a la fecha el estado de ejecución del referido contrato, es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	$ 110.000.000
VALOR EN SMMLV	94.827
VALOR DISPONIBLE PARA ADICIONAR EN SMMLV	47.413
VALOR DISPONIBLE PARA ADICIONAR	$54.999.080
ADICION SOLICITADA EN SMMLV	45.689
VALOR ADICION SOLICITADA	$53.000.000

11) Que para la suscripción del presente contrato modificatorio se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

SECRETARÍA	FUENTE DE LOS RECURSOS	NÚMERO DE CDP	VALOR DEL CDP
Secretaría Administrativa	Funcionamiento	6437	$50.000.000
Secretaría Hacienda	Inversión	7374	$ 3.000.0000

12) Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: "Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho. En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista. El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales. En una segunda etapa, se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección". (Negrilla y Subrayado fuera del texto). **13)** Ahora bien, sobre el fraccionamiento del contrato, se encuentra conducente referir lo recapitulado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así: "El fraccionamiento de contratos consistente en la celebración de varios contratos que, por la estrecha relación entre sus objetos, bien podrían haber hecho parte de un único acuerdo, y comúnmente es utilizada para eludir los procedimientos de selección de contratistas. En otras palabras, el fraccionamiento se presenta cuando se quebranta y se divide la unidad natural del objeto, con desconocimiento de que desde la óptica económica sería más eficiente para la Entidad la celebración de un solo contrato. Si bien se trata de un comportamiento que no se encuentra expresamente prohibido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contradice abiertamente "la regla contenida en el numeral 8º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según la cual las autoridades no actuarán con desviación o abuso del poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley, y al propio tiempo les prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en dicho estatuto" (Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767). Sentencia del 31 de enero de 2011. Consejera Ponente: Olga Melida Valle De La Hoz)." **14)** Que hace parte integral del presente modificatorio, la solicitud de modificación de fecha veintiuno (21) días de septiembre del 2023. **15)** Que se encuentran dadas las condiciones jurídicas para suscribir el presente modificatorio, por lo que resulta pertinente su celebración en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula **"TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Al valor del presente contrato se adiciona en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($53.000.000) incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE; ($163.000.000) incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato. NOTA ACLARATORIA: La entidad se permite manifestar que el contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto oficial, es decir a monto agotable. Es así que este se podrá agotar o no, dependiendo eso de la cantidad de recargas solicitadas por la entidad durante el termino de ejecución del contrato; razón por la cual, en uno o en otro caso el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley o los recursos no ejecutados serán liberados, por la llegada del vencimiento del termino de ejecución del contrato o terminado anticipadamente, por el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal. **FORMA DE PAGO**: El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con la

cantidad de recargas real y efectivamente realizadas por el contratista durante el periodo de ejecución que cobra, previa presentación de facturas y del respectiva informe de cumplimiento de actividades, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), y la Certificación de Disposición final de residuos peligrosos (Tóner), cuando haya lugar a ello. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, realizando la inclusión de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente solicitud de modificación, así:

SECRETARÍA	FUENTE DE LOS RECURSOS	NÚMERO DE CDP	VALOR DEL CDP
Secretaría Administrativa	Funcionamiento	6437	$50.000.000
Secretaría Hacienda	Inversión	7374	$ 3.000.0000

CLAUSULA TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA NOVENA – GARANTIAS,** El contratista se compromete a realizar la ampliación de cada uno de los riesgos amparados en la cláusula NOVENA GARANTIAS del Contrato de suministro No. 001 del 2023, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($53.000.000), que es la suma que se pretende adicionar mediante la suscripción de la modificación. **CLAUSULA CUARTO**: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Suministro No. 001 de 2023, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los,

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

CAROLINA CORTES HOYOS
Contratista

Revisó: Rodrigo Soto Herrera. Director de Contratación - Secretaría Jurídica y de Contratación
Elaboro: Abogado-Contratista Felipe Osorio Polania- Secretaría Jurídica y de Contratación

GOBERNACION DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 7374
Fecha de Vencimiento 31/12/2023
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 **Fecha de Expedición:** 19 sept. 2023

Objeto: modificatorio No. 002 al contrato de suministro No 001 del 2023 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TÓNERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO"

Solicitante: SECRETARÍA DE HACIENDA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.04 8.35130 - 56	Tintas de impresión	1.000.000,00
0307 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.4599002.04 8.88426 - 20	Servicios de fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas	2.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	3.000.000,00

ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
Directora Financiera Departamento del Quindío

PAOLA URIBE LONDOÑO
Jefe de Presupuesto Departamento del Quindío

JAIRO ANDRES SILVA SERNA
Dir. Administrativo Sec.Educación Depto. Quindío

MARÍA YOLANDA ARIZA ARANGO
Profesional Universitario Sec.Educación Depto Quindío

Elaboró: NRINCON

GOBERNACION DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 6437
Fecha de Vencimiento 8/12/2023
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 **Fecha de Expedición:** 10 ago. 2023

Objeto: modificatorio No. 002 al contrato de suministro No 001 del 2023 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TÓNERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO".
Solicitante: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 0304 - 2.1.2.02.01.003.05.01.03.00 - 20	Tintas de impresión	50.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	50.000.000,00

ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
Directora Financiera Depto. del Quindío

PAOLA URIBE LONDOÑO
Jefe de Presupuesto Departamento del Quindío

N/A
JAIRO ANDRES SILVA SERNA
Director Administrativo Sec.Educación Depto. Quindío

N/A
MARÍA YOLANDA ARIZA ARANGO
Profesional Universitario Sec.Educación Depto Quindío

Elaboró: MPGUTIERREZ